



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 997 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **15 JUL. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua **Caplina Locumba**, ingresado con CUT N° 70344-2016, presentado por **JESUS GREGORIO TUCO CATUNTA** en calidad de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPASO**; sobre la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley N° 29338, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, sobre **acreditación de disponibilidad hídrica**, señala:

- La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante:
 - Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u,
 - Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).
- La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos:
 - Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto.
 - El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.
 - Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el artículo 82°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; señala en su numeral 1) que la Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica; que expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, está sujeto a silencio administrativo negativo, debe considerar los mecanismos de publicidad, no excediendo los treinta (30) días hábiles.

Que, en este contexto la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPASO**, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y eliminación de Excretas en la Comunidad de osario alto Ancomarca y Sector Parinacota Distrito de Capaso – El Collao – Puno", ubicado en el Distrito de Capaso, Provincia El Collao y Región Puno.

Que, la administrada adjuntó todos los requisitos establecidos en el TUPA, los contenidos en la Ley N° 29338 y su reglamento como: (a) memoria descriptiva que contiene el estudio hidrológico obra a folio 02 a 23 y a folio 40 a 64 (b) certificado de habilidad a folio 24 y 68, (c) credencial otorgada por el JNE a folio 25, (d) copia del DNI a folio 26, (e) recibo de pago por derecho de trámite, (f) recibo de pago por derecho de inspección ocular a folio 34, (i) constancias de publicación que obran a folio 74 a 77 y 88.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, la petición de la administrada fue evaluada por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, quien a través del Informe Técnico N° 020-2016-ANA-AAA I CO-SDARH-JMPV, que señala lo siguiente:

- La Municipalidad Distrital de Capaso plantea la intervención del proyecto "Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Comunidad de Osario Alto Ancomarca y Sector Parinacota Distrito de Capaso – El Collao – Puno", con el reurso hídrico proveniente del manantial K'ollini que pertenece al as comunidades Rosario Alto Ancomarca, Amani poscollani, Kopasa y Parinacota y del manantial Santa Lucia (Huaylla C'ucho perteneciente a las comunidades de Rosario Alto Ancomarca Amani, Poscollani, comunidad de San José Alto Ancomarca – sector Parinacota.

• **Balance Hídrico:**

De los resultados del balance hídrico; Oferta vs Demanda, se obtiene resultados de superávit hídrico para los doce meses del año, adjunto cuadro descriptivo:

a. **Sector Amani:**

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Volumen m3/año
Oferta	2089.15	1886.98	2089.15	2021.76	2089.15	2021.76	2089.15	2089.15	2021.76	2089.15	2021.76	2089.15	24598.08
Demanda	1687.39	1524.10	1687.39	1632.96	1687.39	1632.96	1687.39	1687.39	1632.96	1687.39	1632.96	1687.39	19867.68
Superávit	401.76	362.88	401.76	388.80	401.76	388.80	401.76	401.76	388.80	401.76	388.80	401.76	4730.4

b. **Sector Parinacota**

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Volumen m3/año
Oferta	1339.20	1209.60	1339.20	1296.00	1339.20	1296.00	1339.20	1339.20	1296.00	1339.20	1296.00	1339.20	15768.00
Demanda	482.11	435.46	482.11	466.56	482.11	466.56	482.11	482.11	466.56	482.11	466.56	482.11	5676.48
Superávit	857.09	774.14	857.09	829.44	857.09	829.44	857.09	857.09	829.44	857.09	829.44	857.09	10091.52

- En ese sentido, corresponde declarar procedente la solicitud sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPASO**.

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N°0431-2016-ANA-AAA.CO-UAJ/GMMB, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica solicitado por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPASO** para el proyecto "Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Comunidad de Osario Alto Ancomarca y Sector Parinacota Distrito de Capaso – El Collao – Puno", de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 020-2016-ANA-AAA. I-CO-SDARH-CGVP:



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LA FUENTE DE AGUA:

Sector	Distrito	Provincia	Departamento	Fuente de Agua	Coordenada WGS 84	
					Este	Norte
Amani	Capaso	El Collao	Puno	Manantial K'olline	434062	8109448

VOLUMEN A OTORGAR AL SECTOR AMANI:

Descripcion	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Volumen m3/año
Demanda	1687.39	1524.10	1687.39	1632.96	1687.39	1632.96	1687.39	1687.39	1632.96	1687.39	1632.96	1687.39	19867.68

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LA FUENTE DE AGUA:

Sector	Distrito	Provincia	Departamento	Fuente de Agua	Coordenada WGS 84	
					Este	Norte
Parinacota	Capaso	El Collao	Puno	Manantial Santa Lucia	439268	8109320

VOLUMEN A OTORGAR AL SECTOR PARINACOTA:

Descripcion	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Volumen m3/año
Demanda	482.11	435.46	482.11	466.56	482.11	466.56	482.11	482.11	466.56	482.11	466.56	482.11	5676.48

ARTÍCULO 2º.- El presente estudio tendrá una vigencia de dos (02) años, según el numeral 81.2 del artículo 81º del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modificó el Reglamento de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que la presente resolución no faculta al solicitante al uso del agua.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba la notificación a la Municipalidad Distrital de Capaso.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Cc. Arch IEMG/Gmbb.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

REGION GEOGRAFICA DE LA FRIJOLERA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

REGION GEOGRAFICA DEL SECTOR ARAUCO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

REGION GEOGRAFICA DE LA SIERRA DE AGUA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

REGION GEOGRAFICA DEL SECTOR PARAGUAY

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la explotación y uso de los recursos hídricos de la zona de explotación de la Frijolera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N. 2138 de Recursos Hídricos y en el artículo 10 de la Ley N. 2138 de Recursos Hídricos.

ARTICULO 2.- El presente Reglamento se aplicará a los usuarios de los recursos hídricos de la zona de explotación de la Frijolera.

ARTICULO 3.- El presente Reglamento se aplicará a los usuarios de los recursos hídricos de la zona de explotación de la Frijolera.

DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES

ALFONSO GARCIA
 DIRECTOR
 MINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS
 CALLE 100 N. 100

